



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-489-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de septiembre del año dos mil catorce.- Las diez de la mañana.-**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha once de abril de dos mil catorce, sin código de referencia, realizada por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Grant Thornthon Hernández & Asociados S.A.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar dicha auditoría a los Estados Financieros del Proyecto “Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de Setenta y Cinco punto Ochenta y Nueve kilómetros (75.89 km) de Camino Rural desde Ciudad Rama hasta la Comunidad Kukra Hill”, por el período comprendido del diez de noviembre de dos mil cinco al treinta y uno de enero de dos mil ocho, financiado con recursos del Fondo Contravalor del “Programa Fomento a la Producción de Granos Básicos (KR-2)” ejecutado por el desaparecido **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR)**, hoy **MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**.- Auditoría que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió de acuerdo con lo establecido en el arto. 69, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”.- Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firms de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento antes referido, emitiendo Dictamen Técnico de fecha once de julio del año dos mil catorce, con referencia DRCFCPI-VZAR-145-07-2014, señalando que el informe de autos revela entre otros aspectos, lo siguiente: **A) Los Estados Financieros básicos auditados**, presentan una opinión calificada, es decir una opinión con reparos o salvedades.- **B) Evaluación del Control Interno**, la Firma observó tres (3) asuntos relacionados con el Sistema de Control Interno, tales son: Falta de invalidación de la documentación soporte; Pago de viáticos sin reporte de trabajo efectuado y falta de control interno para el uso de combustible.- **C) Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**, la Firma señala que excepto por las instancias de incumplimiento descritas en el párrafo “bases para opinión calificada”, los resultados de las pruebas indican que por los casos examinados, durante el período comprendido del diez de noviembre de dos mil cinco al treinta y uno de enero de dos mil ocho el IDR actual MEFCCA, como ente ejecutor del Proyecto examinado cumplió, en todos sus aspectos materiales, con los términos de carácter contable y financiero establecidos en el Acuerdo de Contribución



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-489-14

suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) y el IDR, Convenio suscrito entre el IDR y el Programa Caminos Rurales (PCR), leyes y regulaciones aplicables al Proyecto. La situaciones descritas como “bases para la opinión calificada”, son las siguientes: Transferencia efectuada a cuentas que no pertenecen al Proyecto; Desembolsos autorizados por el Director Ejecutivo y no por el MINREX y Embajada del Japón; Gastos ejecutados no presupuestados, ni autorizados; Pagos efectuados al Programa de Caminos Rurales difieren al importe facturado; Documentación soporte no identifica claramente que corresponde al fondo de contravalor del KR-2 y; Desembolsos no se corresponden con actividades del proyecto.- Por lo que con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 6) y 69, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha once de abril de dos mil catorce, sin código de referencia, realizado por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Grant Thornthon Hernández & Asociados S.A.**, a los Estados Financieros del Proyecto “Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento del Setenta y Cinco kilómetros (75 km) de Camino Rural desde Ciudad Rama hasta la Comunidad Kukra Hill”, por el período comprendido del diez de noviembre de dos mil cinco al treinta y uno de enero de dos mil ocho, financiado con recursos del Fondo Contravalor del “Programa Fomento a la Producción de Granos Básicos (KR-2)” ejecutado por el extinto **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR)**, hoy **MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**; por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría; **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma y se está de acuerdo con los resultados del examen, que revelan una opinión calificada, es decir una opinión con reparos o salvedades al señalar que: *“Excepto por los efectos del asunto descrito en el párrafo de opinión calificada, los estados financieros presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos, egresos e inversiones realizadas por el Proyecto de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de 75.89 km de Camino Rural de Ciudad Rama hasta la Comunidad Kukra Hill, por el período comprendido del diez de noviembre de dos mil cinco, al treinta y uno de enero de dos mil ocho, de acuerdo con la base contable del efectivo recibido y desembolsos efectuados descritos en la nota 2.1 y con los términos del Acuerdo de contribución suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) y el Instituto de Desarrollo Rural (IDR) actual MEFCCA. Al Treinta y uno de enero de dos mil ocho, los estados financieros del proyecto incluyen desembolsos hasta por Trescientos Mil Córdobas Netos (C\$300,000.00), como parte del*



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-489-14

componente de inversión denominado “Obras”, los cuales fueron transferidos inicialmente al Programa Caminos Rurales (PCR) y posteriormente transferidos al Programa Reactivación Productiva Agroalimentaria (PRPA) como beneficiario final. Esta transferencia no se incluye como parte del presupuesto del Proyecto. El acuerdo de Contribución en su Cláusula 4.4. establece que la contribución, será utilizada exclusivamente para los propósitos presupuestarios establecidos en el proyecto. Debido a lo anterior, los estados financieros presentan aumentado el componente de inversión denominado “Obras” en Trescientos Mil Córdobas Netos (C\$300,000.00), disminuyendo el efectivo en ese mismo importe”; **III)** En virtud de lo expuesto, este Órgano Superior de Control autoriza a la Firma **Grant Thornthon Hernández & Asociados S.A.**, a emitir en firme y remitir el Informe de Auditoría bajo examen a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE ECONOMÍA, FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, para su debido conocimiento y demás efectos legales, tales como el efectivo cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación; conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior.- La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Cinco (895) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.-

---

**LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO**  
Miembro Propietario del Consejo Superior